



Negociado

SERVICIOS SOCIALES

**Asunto: DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA
EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE
INCLUSION SOCIAL. EJERCICIO 2020**

Documento

SSC14I0605

Expediente

AYT/4306/2020

Código de Verificación:



3U0I533N6Q3K6Y44160Y

DECRETO

Visto el expediente de referencia y en función de los siguientes

HECHOS

Primero.- Mediante Decreto 4311/2020, de 1 de julio, de la Concejala Responsable del Área de Promoción Social se acordó el inicio del procedimiento para la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos y programas de inclusión social en el ejercicio 2020

Segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones previstas en cada una de las líneas desglosadas en las bases reguladoras, por los importes y en las aplicaciones que a continuación se detallan, habiéndose procedido a efectuar las oportunas retenciones de crédito:

- Línea A: Programas integrales que desarrollen medidas de acompañamiento y formación encaminadas a la integración personal, social y laboral de mujeres en situación o riesgo de exclusión social.

Aplicación Presupuestaria: 171 23110 48006 "Subvención Proyectos Inclusión Social"

Importe: 29.000 euros

- Línea B: Proyectos formativos para favorecer la inserción social y laboral para personas de difícil incorporación al mercado laboral en situación de riesgo o exclusión social, a través de proyectos formativo-ocupacionales.

Aplicación Presupuestaria: 171 23110 48006 "Subvención Proyectos Inclusión Social"

Importe: 32.500 euros

- Línea C: Programas de Apoyo a medidas de atención e inserción sociolaboral de personas inmigrantes.

Aplicación Presupuestaria: 171 23110 48006 "Subvención Proyectos Inclusión Social"

Importe: 6.000 euros

- Línea D: Programa para integración de la diversidad y acompañamiento inclusivo a través de talleres de ciudadanía para población gitana y personas inmigrantes.

Aplicación Presupuestaria: 171 23110 48006 "Subvención Proyectos Inclusión Social"



Negociado

SERVICIOS SOCIALES

**Asunto: DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA
EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE
INCLUSION SOCIAL. EJERCICIO 2020**

Documento

SSC14I0605

Expediente

AYT/4306/2020

Código de Verificación:



3U0I533N6Q3K6Y44160Y

Importe: 15.000 euros

- Línea E: Programa de alojamiento de media estancia y acompañamiento social para personas sin hogar con un mínimo de 15 plazas.

Aplicación presupuestaria: 171 23110 48006 "Subvención Proyectos Inclusión Social"

Importe : 92.284,00€.

Tercero.- Se ha elaborado informe propuesta con borrador de convocatoria que ha sido sometido a los preceptivos informes jurídicos y de la intervención municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Constituye el objeto de la presente convocatoria regular las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro relativas a la realización de proyectos y programas de inclusión social, durante el ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones, así como también de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto municipal vigentes, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a la cantidad de 174.784 €.

Segundo.- La posibilidad de conceder subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se establece expresamente en los artículos 10 y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (OGMS), recogiéndose el procedimiento en los artículos 12 a 14.

Tercero. – En relación a la competencia para desarrollar la actividad de fomento prevista en esta convocatoria el título habilitante es la competencia en materia de Servicios Sociales y por tanto se estará a lo dispuesto en los artículos 25 y 27 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL) así como en la normativa autonómica de desarrollo en materia de Servicios Sociales, Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales del Principado de Asturias y la Ley 4/2005 de Salario Social Básico del Principado de Asturias, de 28 de octubre de 2005 que establece en el artículo 31, la necesidad de diseñar en los municipios un conjunto de medidas y actuaciones, Proyectos de Integración Social, tendentes a superar las situaciones de exclusión social.

Cuarto.- Corresponde a la Concejala Responsable del Área de Promoción Social, en virtud de Delegaciones de la Alcaldía de fechas 22 de junio de 2019, la aprobación de la



Negociado

SERVICIOS SOCIALES

**Asunto: DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA
EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE
INCLUSION SOCIAL. EJERCICIO 2020**

Documento

SSC14I0605

Expediente

AYT/4306/2020

Código de Verificación:



3U0I533N6Q3K6Y44160Y

convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos y programas de inclusión social en el año 2020.

En virtud de lo anterior, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria anexa de ayudas a entidades sin ánimo de lucro relativas a la realización de proyectos y programas de inclusión social correspondientes al ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 174.784 € (ciento setenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro euros) con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia y por el importe previamente mencionado (171 23110 48006 " SUBVENCION PROYECTOS INCLUSIÓN SOCIAL").

TERCERO.- Disponer la publicación de la Convocatoria en el Tablón de Edictos y en la Web municipales y extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado

SERVICIOS SOCIALES

**Asunto: DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA
EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE
INCLUSION SOCIAL. EJERCICIO 2020**

Documento

SSC14I0605

Expediente

AYT/4306/2020

Código de Verificación:



3U0I533N6Q3K6Y44160Y

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL

Primera.- Convocatoria.

La presente tiene por objeto regular la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a programas desarrollados por entidades sin ánimo de lucro en el concejo de Avilés, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones según las líneas establecidas en la Base segunda de la misma. En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la OGMS

Segunda.- Objeto

- a) La presente convocatoria subvenciona proyectos y actividades relacionados con alguna de las líneas de actuación que se detallan a continuación:
- LINEA A – Programas integrales que desarrollen medidas de acompañamiento y formación encaminadas a la integración personal, social y laboral de mujeres en situación o riesgo de exclusión social

El programa tiene como objeto la promoción de la autonomía personal, adquisición de habilidades sociales y, en general, el fortalecimiento y empoderamiento de aquellas mujeres preferentemente perceptoras de Salario Social Básico y en riesgo o situación de exclusión social, incidiendo en el desarrollo de la autoestima, facilitando y fomentando la participación social y la creación de redes en el marco de un trabajo grupal y que facilite la conciliación mediante horarios flexibles.

- LINEA B- Proyectos formativos para favorecer la inserción social y laboral para personas de difícil incorporación al mercado laboral en situación de riesgo o exclusión social, a través de proyectos formativo-ocupacionales.

Programa de acompañamiento y capacitación de competencias sociolaborales encaminado a mejorar el nivel de empleabilidad de las personas en situación o riesgo de exclusión social mediante un proceso formativo ocupacional centrado, fundamentalmente, en el desarrollo de hábitos socio-personales relacionados con la ocupación y en la elaboración de un plan personal de inserción social que facilite la incorporación a mercado laboral protegido (empresas de inserción o centros especiales de empleo) o normalizado.

- LINEA C Programas de Apoyo a medidas de atención e inserción sociolaboral de personas inmigrantes,



Negociado

SERVICIOS SOCIALES

**Asunto: DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA
EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE
INCLUSION SOCIAL. EJERCICIO 2020**

Documento

SSC14I0605

Expediente

AYT/4306/2020

Código de Verificación:



3U0I533N6Q3K6Y44160Y

Proyecto dirigido a personas inmigrantes, caracterizadas por problemática específica y con elementos de discriminación derivados de su origen que desarrolle estrategias de actuación a corto y medio plazo con cada participante, así como diseño de un recorrido de acciones a realizar para alcanzar el objetivo final de una inserción estable en el mercado de trabajo.

El recorrido de acciones debe estar adaptado a las necesidades y características de las personas inmigrantes y articulado a través de itinerarios integrados de inserción laboral. Los itinerarios incluyen formación, orientación e intermediación laboral, iniciativas de desarrollo empresarial y medidas de acompañamiento al itinerario.

- LINEA D. Programa para integración de la diversidad y acompañamiento inclusivo a través de talleres de ciudadanía para población gitana y personas inmigrantes.

El programa debe coadyuvar al ejercicio real de los derechos de ciudadanía a partir del abordaje y acompañamiento en las áreas que garantizan la inclusión: educación, formación, búsqueda de empleo, hábitos de vida saludable, convivencia, economía doméstica, educación de los hijos e hijas, condiciones de emancipación, participación, comunidad de vecinos, etc. y el entrenamiento de habilidades sociales.

Debe de estar dirigido a población gitana y personas inmigrantes que el Plan Autonómico de Inclusión Social del Principado de Asturias señala como colectivos prioritarios para el desarrollo de Planes de Locales de Inclusión.

- LINEA E. Programa de alojamiento de media estancia y acompañamiento social para personas sin hogar con un mínimo de 15 plazas. El objetivo último de este proyecto es el de facilitar una estancia estable en el recurso residencial para el desarrollo de actividades que permitan cubrir necesidades básicas y elaborar junto con la personas un plan personal dirigido a la reestructuración personal y la plena autonomía.

Irán dirigidos a hombres y mujeres mayores de edad sin hogar, con escasos o nulos recursos económicos, falta de redes de apoyo familiares y con deterioro de salud física o psíquica siempre y cuando esto último no impida la convivencia.

Se pretende dar respuesta a las necesidades de alojamiento temporal e itinerarios de inclusión social mediante un recurso residencial de estancia media / larga dirigido a hombres y mujeres mayores de edad sin hogar, con escasos o nulos recursos económicos, falta de redes de apoyo familiares y con deterioro de salud física o psíquica siempre y cuando esto último no impida la convivencia.

- b) Los proyectos no deberán suponer una duplicación de actividades o servicios que realiza el propio Ayuntamiento u otras administraciones públicas en el territorio, pudiendo, en todo caso, complementarlos.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA
EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE
INCLUSION SOCIAL. EJERCICIO 2020**

Documento
SSC14I0605

Expediente
AYT/4306/2020

Código de Verificación:



3U0I533N6Q3K6Y44160Y

- c) Cómo máximo se podrá presentar un proyecto de actividades por cada línea de actuación. El mismo proyecto no podrá ser presentado a más de una línea

Tercera.- Presupuesto

El importe total máximo de las subvenciones previstas en la presente convocatoria asciende a 174.784,00 €, según los siguientes detalles de importes y aplicaciones del vigente presupuesto municipal para 2020:

- LINEA A. Programas integrales que desarrollen medidas de acompañamiento y formación encaminadas a la integración personal, social y laboral de mujeres en situación o riesgo de exclusión social.

Importe máximo a conceder: 29.000,00€

Aplicación presupuestaria: 171 23110 48006 "Subvención Proyectos Inclusión Social"

- LINEA B. Proyectos formativos para favorecer la inserción social y laboral para personas de difícil incorporación al mercado laboral en situación de riesgo o exclusión social, a través de proyectos formativo-ocupacionales.

Importe máximo a conceder: 32.500,00€

Aplicación presupuestaria: 171 23110 48006 "Subvención Proyectos Inclusión Social"

- LINEA C. Programas de Apoyo a medidas de atención e inserción sociolaboral de personas inmigrantes.

Importe máximo a conceder: 6.000,00€

Aplicación presupuestaria: 171 23110 48006 "Subvención Proyectos Inclusión Social"

- LINEA D. Programa para integración de la diversidad y acompañamiento inclusivo a través de talleres de ciudadanía para población gitana y personas inmigrantes.

Importe máximo a conceder: 15.000,00€

Aplicación presupuestaria: 171 23110 48006 "Subvención Proyectos Inclusión Social"

- LINEA E. Programa de alojamiento de media estancia y acompañamiento social para personas sin hogar con un mínimo de 15 plazas.



Negociado

SERVICIOS SOCIALES

**Asunto: DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA
EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE
INCLUSION SOCIAL. EJERCICIO 2020**

Documento

SSC14I0605

Expediente

AYT/4306/2020

Código de Verificación:



3U0I533N6Q3K6Y44160Y

Importe máximo a conceder: 92.284,00€

Aplicación presupuestaria: 171 23110 48006 "Subvención Proyectos Inclusión Social"

Cuarta.- Requisitos de las entidades beneficiarias

1. Podrán concurrir a esta convocatoria todas las Entidades y Asociaciones, con las respectivas Vocalías y/o Secciones, Federaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, constituidas legalmente, y que realicen su actividad general en el municipio de Avilés, desarrollando proyectos y actividades, con proyección o impacto sobre la población avilesina y en el territorio del municipio, relacionados con los ámbitos que se indican en cada una de las líneas que se describen en la cláusula segunda.

2. Para ser beneficiarias de las ayudas o subvenciones, las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Estar legalmente constituidas como tales con inscripción actualizada en el Registro de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Avilés, o en su defecto en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias. En este último caso las entidades que resulten beneficiarias deberán a lo largo del ejercicio 2020 formalizar su inscripción en el Registro de Asociaciones y Entidades municipal. A tal efecto, y según se indica en el Reglamento de Participación Ciudadana, los datos deben actualizarse en el primer trimestre del año y cada vez que se produzcan cambios en los mismos.

B) No estar incurso las personas jurídicas, las entidades o las personas que ostentan la representación legal de las mismas en alguno de los supuestos de prohibición, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

C) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social.

D) Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en la cláusula sexta de la Convocatoria.

Quinta.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen durante el ejercicio presupuestario 2020.



Negociado

SERVICIOS SOCIALES

**Asunto: DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA
EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE
INCLUSION SOCIAL. EJERCICIO 2020**

Documento

SSC14I0605

Expediente

AYT/4306/2020

Código de Verificación:



3U0I533N6Q3K6Y44160Y

No obstante, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo éste justificarlo fehacientemente.

En ningún caso podrán ser subvencionados:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Gastos de inversión.

Sexta.- Solicitud y documentación

1. Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática. Para ello las entidades solicitantes deberán cumplimentar el formulario web habilitado al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés. (<https://sedeelectronica.aviles.es/>).
2. A la solicitud telemática se deberán adjuntar los siguientes documentos:
 - a) Memoria General de la Entidad conforme al modelo que figura como anexo I.
 - b) Memoria explicativa del proyecto que incluirá memoria económica, para el que se solicita subvención conforme al anexo II, suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad y cumplimentada en todos sus apartados. La extensión máxima de la memoria será de 30 folios a una cara o 15 a doble cara, interlineado sencillo y letra Times New Roman 12.
 - c) Fichero de Terceros para pagos del Ayto. de Avilés, caso de no obrar ya en el Ayto. o haber hecho modificaciones en la cuenta bancaria.
 - d) Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, según lo regulado en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (en caso de denegar expresamente la autorización para comprobarlo de oficio)
3. Cuando una entidad solicite subvención para varios proyectos de las diferentes líneas de actuación, no será necesario que cada solicitud vaya acompañada de los



Negociado

SERVICIOS SOCIALES

**Asunto: DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA
EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE
INCLUSION SOCIAL. EJERCICIO 2020**

Documento

SSC14I0605

Expediente

AYT/4306/2020

Código de Verificación:



3U0I533N6Q3K6Y44160Y

documentos previstos en las letras a), y c). En este caso, se deberá indicar en las solicitudes, el número de expediente al que ha aportado dicha documentación.

4. Conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a aportar documentos que ya obren en poder de las administraciones públicas, que hayan sido elaborados por éstas o hayan sido aportados anteriormente por el interesado, presumiéndose que la consulta u obtención de los mismos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa.

Respecto a los documentos que ya hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier administración, éste deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

5. Los Servicios Sociales Municipales podrán requerir la aportación de otra documentación complementaria o aclaratoria para mejor valoración y ponderación de las solicitudes presentadas.
6. Al amparo del artículo 23.5 de la LGS, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima .- Plazo de presentación de las solicitudes:

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

Octava .- Procedimiento y Resolución

1. Será competente para instruir el procedimiento la Jefa de Servicio de los Servicios Sociales, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Una vez evaluadas e informadas las solicitudes, el Instructor elaborará un informe con propuesta de resolución que, previo informe de la Intervención General, someterá a dictamen de una Comisión de Valoración, la cual, estará compuesta por:

- Presidenta: la Concejala Responsable del Área de Promoción Social.
- Vocales: Dos técnicos/as del Área de Promoción Social.



Negociado

SERVICIOS SOCIALES

**Asunto: DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA
EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE
INCLUSION SOCIAL. EJERCICIO 2020**

Documento

SSC14I0605

Expediente

AYT/4306/2020

Código de Verificación:



3U0I533N6Q3K6Y44160Y

- Secretaria: Ejercerá la Secretaría de la Comisión la Trabajadora Social adscrita al Programa de Gestión, Administración y Calidad de las Prestaciones, en calidad de funcionaria, ejerciendo como suplente la Responsable del citado programa.

3. El órgano competente para resolver será la Alcaldía, siendo el plazo máximo para la resolución y notificación de la Resolución de concesión de 6 meses contados a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Novena.- Notificación y publicación.

1. La resolución será notificada por medios electrónicos a los interesados conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. En todo caso la publicidad de la Resolución se registrará por lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los términos del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Décima.- Subcontratación.

1. Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.
2. En toda publicación o información que se traslade sobre las actividades subvencionadas, debe constar que cuentan con subvención del Ayuntamiento de Avilés.

Undécima.- Criterios de valoración.

A. Criterios generales de valoración de las entidades. Máximo 20 puntos.

- 1.1. Experiencia detallada en cuanto a fechas de impartición y nombre del programa para el que presentan solicitud en la ciudad de Avilés por parte de la entidad: Se valorará el número de años que llevan desarrollando el citado programa en Avilés (de 0 a 7 puntos)



Negociado

SERVICIOS SOCIALES

**Asunto: DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA
EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE
INCLUSION SOCIAL. EJERCICIO 2020**

Documento

SSC14I0605

Expediente

AYT/4306/2020

Código de Verificación:



3U0I533N6Q3K6Y44160Y

- Más de 15 años. 7 puntos
- Entre 10 y 15 años. 6 puntos
- Entre 5 y 10 años. 5 puntos
- Entre 2 y 5 años. 4 puntos
- Entre 1 y 2 años. 2 puntos
- Menos de 1 año. 0 puntos

1.2. Experiencia de la entidad en el desarrollo del programa para el que se solicita la subvención u otros destinados al mismo colectivo con fines y acciones semejantes en otras partes del territorio asturiano (especificar nombre del programa, fecha y lugar en el que se ha llevado a cabo) (de 0 a 3 puntos):

- Entre 10 y 15 años. 3 puntos.
- Entre 5 y 10 años. 2 puntos.
- Entre 2 y 5 años. 1 punto.
- Menos de 2 años. 0 puntos.

1.3. Calidad en la gestión (0 a 10 puntos):

- La entidad tienen implantados sistemas de calidad normalizado. De 6 a 10 puntos.
- La entidad dispone de sistemas de calidad propios que contemplan la orientación a las personas destinatarias y la mejora continua. De 3 a 5 puntos.
- La entidad elabora memorias periódicas de ejecución y de evaluación de resultados de los programas que desarrollo. De 1 a 2 puntos.
- La entidad no tiene implantados sistemas de evaluación ni de calidad. 0 puntos.

B. Criterios generales de valoración de los programas. Máximo 80 puntos.

2.1. Adecuación del programa a las pautas marcadas por el Plan Autonómico de Inclusión Social identificables con los objetivos del plan local de inclusión (hasta 25 puntos):

- Contempla medidas de acompañamiento para el acceso a los sistemas públicos de protección social. Hasta 8 puntos
- Planifica itinerarios formativo-laborales. Hasta 5 puntos
- Desarrolla acciones transversales en educación, salud y empleo. Hasta 5 puntos
- Incluye proyectos individualizados de incorporación social. Hasta 5 puntos
- Atiende a más de un colectivo. Hasta 2 puntos.

En cada uno de los ítems anteriormente relacionados en el punto 2.1 se otorgará el 100% de la puntuación máxima, si los objetivos y actuaciones del proyecto se enmarcan en su totalidad en la línea del Plan autonómico, el 50% de la puntuación si lo hace de forma mayoritaria y el 25% si es de modo parcial.

2.2. Adecuación técnica del Proyecto (hasta 30 puntos): La puntuación se desglosará en los siguientes subapartados:



Negociado

SERVICIOS SOCIALES

**Asunto: DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA
EL DESAROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE
INCLUSION SOCIAL. EJERCICIO 2020**

Documento

SSC14I0605

Expediente

AYT/4306/2020

Código de Verificación:



3U0I533N6Q3K6Y44160Y

2.2.a. Definición de necesidades sociales (0 a 5 puntos):

- Justifica las necesidades sociales que busca atender y la insuficiencia o falta de cobertura de medios públicos. De 4 a 5 puntos
- Justifica las necesidades sociales que busca atender, pero no la insuficiencia o falta de cobertura de medios públicos. 3 puntos
- Justifica parcialmente las necesidades sociales que busca atender. De 1 a 2 puntos
- No se justifican debidamente las necesidades sociales a atender. 0 puntos

2.2.b. Planificación y evaluación (hasta 15 puntos): La puntuación se otorgará en base a los siguientes apartados:

- Define con claridad y precisión las actuaciones a desarrollar. Hasta 5 puntos
- Establece un calendario de ejecución de las actuaciones. Hasta 4 puntos
- Contiene indicadores de ejecución. Hasta 3 puntos
- Define un sistema de evaluación de cumplimiento de objetivos. Hasta 3 puntos

2.2.c. Medios para la ejecución (0 a 10 puntos):

- Los medios personales, técnicos y materiales son suficiente y adecuados para el desarrollo del proyecto de modo eficiente. De 6 a 10 puntos
- No todos los medios personales, técnicos y materiales son suficientes y adecuados pero permiten desarrollar el programa. De 0 a 5 puntos
- Los medios personales, técnicos y materiales no son suficientes. 0 puntos

2.3. Enfoque de género para lograr la igualdad entre mujeres y hombres y fomento de la conciliación de la vida familiar (0 a 5 puntos):

- Incluye medidas específicas tendentes a lograr la igualdad y/o fomentar la conciliación. De 4 a 5 puntos.
- Planifica actividades formativas en relación a la igualdad y/o fomentar la conciliación. De 0 a 3 puntos.
- No incluye medidas de igualdad entre mujeres y hombres ni de conciliación. 0 puntos.

2.4. Corresponsabilización en la financiación del programa (0 a 10 puntos):

- Existe cofinanciación, por aportaciones propias y/o de otras entidades, públicas o privadas, de al menos el 50% del coste del programa. 10 puntos
- Existe cofinanciación, por aportaciones propias y/o de otras entidades, públicas o privadas, de al menos el 25% del coste del programa. 5 puntos
- Existe cofinanciación, por aportaciones propias y/o de otras entidades, públicas o privadas, de al menos el 15% del coste del programa. 3 puntos



Negociado

SERVICIOS SOCIALES

**Asunto: DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA
EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE
INCLUSION SOCIAL. EJERCICIO 2020**

Documento

SSC14I0605

Expediente

AYT/4306/2020

Código de Verificación:



3U0I533N6Q3K6Y44160Y

- Existe cofinanciación, por aportaciones propias y/o de otras entidades, públicas o privadas, inferior al 15% del coste del programa. 2 puntos
- No existe cofinanciación. 0 puntos

2.5. Colaboración de voluntariado en tareas de apoyo sin sustituir las intervenciones profesionales (0 a 5 puntos):

- Existe colaboración de voluntariado, con un plan de formación. De 4 a 5 puntos
- Existe colaboración de voluntariado sin plan de formación. De 0 a 3 puntos
- No existe colaboración de voluntariado. 0 puntos

En cada una de las líneas específicas, se establecerá un orden de prelación de las solicitudes de subvención presentadas, conforme a los criterios de valoración fijados en este apartado de la convocatoria, concediéndose a la entidad con mayor puntuación la cuantía solicitada con el límite del crédito asignado a la respectiva línea. Siguiendo el orden de prelación establecido, se procederá del mismo modo con el resto de entidades solicitantes, hasta que se agote la totalidad del crédito asignado a cada una de las líneas.

Duodécima.- Pago anticipado.

Debido a las características de los proyectos a realizar y de las entidades que podrán ser beneficiarias, con la finalidad de poder llevar a cabo las actuaciones recogidas en los proyectos, el pago de las subvenciones concedidas se realizará de forma anticipada por el total de la cuantía de la subvención, con las particularidades previstas en la Ordenanza General Municipal de subvenciones vigente, sin necesidad de garantía bancaria para el abono de estos pagos.

Decimotercera.- Compatibilidad.

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero del artículo 19 de la Ley 38/2003.

Decimocuarta.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.



Negociado

SERVICIOS SOCIALES

**Asunto: DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA
EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE
INCLUSION SOCIAL. EJERCICIO 2020**

Documento

SSC14I0605

Expediente

AYT/4306/2020

Código de Verificación:



3U0I533N6Q3K6Y44160Y

b) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las convocatorias con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar durante 4 años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe del proyecto o actividad, que está subvencionado/a por el Ayuntamiento de Avilés, en los términos que se detallan a continuación:

- Soportes publicitarios (carteles, dípticos etc.): habrán de indicar en lugar visible "Financiado por el Ayuntamiento de Avilés", incluyendo la siguiente imagen corporativa:



Ayuntamiento de Avilés

- Publicidad en medios de comunicación oral: habrá de expresarse explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Avilés.
- Publicidad en medios de comunicación escritos: deberá figurar explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Avilés.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA
EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE
INCLUSION SOCIAL. EJERCICIO 2020**

Documento
SSC14I0605

Expediente
AYT/4306/2020

Código de Verificación:



3U0I533N6Q3K6Y44160Y

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula decimotercera de la presente convocatoria.

Decimoquinta.- Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará mediante cualquiera de las modalidades establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y la demás legislación aplicable: "Cuenta justificativa del gasto realizado" o "Cuenta justificativa simplificada", en los términos de los artículos 42 y 42.bis OMGS

1.1 El Ayuntamiento de Avilés podrá comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento de Avilés expedidos en la forma legal.

1.2 El Ayuntamiento de Avilés se reserva la posibilidad de solicitar las facturas de los gastos generados para la realización de la parte subvencionada por otras entidades y por la Entidad beneficiaria.

Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del proyecto.

2. Los modelos, así como la documentación exigida para la justificación de la subvención otorgada estarán a disposición de los beneficiarios en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés.

3. El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será de tres meses desde la finalización de la actividad, y, en ningún caso, posterior al 31 de enero de 2021.

4. El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención, o la justificación fuera de plazo, llevará aparejada la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

Decimosexta. Reintegro de subvenciones.

Las entidades deberán reintegrar las cantidades recibidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.



Negociado

SERVICIOS SOCIALES

**Asunto: DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA
EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE
INCLUSION SOCIAL. EJERCICIO 2020**

Documento

SSC14I0605

Expediente

AYT/4306/2020

Código de Verificación:



3U0I533N6Q3K6Y44160Y

- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Si se modificasen sustancialmente los proyectos subvencionados sin autorización expresa por el Ayuntamiento de Avilés, en función de lo expuesto en la base decimocuarta.
- e) El incumplimiento de cualquier otra condición u obligación impuesta con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Cuando se produjera una reducción en el coste del proyecto subvencionado, como consecuencia de modificaciones sustanciales, imposibilidad de llevarlo a cabo en su totalidad, reducción de los precios de los productos, etc., la entidad subvencionada deberá reintegrar las cantidades sobrantes.

Decimoséptima.- Publicación.

La presente Convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos y en la Web municipales y extracto en los medios de comunicación además de en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimoctava.- Recursos e impugnaciones.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se derive de las misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Decimonovena.- Régimen jurídico aplicable.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

SERVICIOS SOCIALES

**Asunto: DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA
EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE
INCLUSION SOCIAL. EJERCICIO 2020**

Documento

SSC14I0605

Expediente

AYT/4306/2020

Código de Verificación:



3U0I533N6Q3K6Y44160Y

ANEXO I. Memoria general de la entidad

Nombre:

CIF:

Domicilio social:

CP:

Localidad:

Teléfono:

CIF:

Año de constitución:

Nº de inscripción en el Registro Municipal:

Año de elección de la Junta Directiva:

Tipo de domicilio social de la entidad (señalar lo que proceda):

- Es la sede central ☐
- Es una delegación ☐
- Local cedido gratuitamente ☐
- Local alquilado ☐
- Local propio ☐

Participación de la entidad en las estructuras del Ayuntamiento (Señalar lo que proceda):

- Sólo en Consejos Sectoriales ☐
- Sólo en estructuras de Participación de Zona ☐
- En ambas estructuras ☐

Ámbito de actuación:

Número de socios/as:

Nº de personas contratadas:

Nº de voluntarios/as:

Fines:

Relación de programas y actividades desarrollados durante el año anterior:

PRESUPUESTO DE INGRESOS ANUALES DE LA ENTIDAD

Cuotas de socios:

Generales:

Financieros:

SUBVENCIONES RECIBIDAS O SOLICITADAS

(Tanto para los proyectos de actividades como de funcionamiento y mantenimiento)

Administraciones públicas:

Otros ingresos:

Total presupuesto de ingresos:

Avilés, a de de 2020



Negociado

SERVICIOS SOCIALES

**Asunto: DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA
EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE
INCLUSION SOCIAL. EJERCICIO 2020**

Documento

SSC14I0605

Expediente

AYT/4306/2020

Código de Verificación:



3U0I533N6Q3K6Y44160Y

ANEXO II

Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención

Nombre del proyecto:
Fundamentación del proyecto (Motivación y contextualización):
Objetivos que persigue:
Descripción del sector de población al que se dirige:
Número de destinatarios y edades:
Descripción y desarrollo de actividades (Desarrollo metodológico):
Descripción de las actividades y coste:
Temporalización:
Recursos humanos y materiales a utilizar:
Formas de evaluación del proyecto:
Resultados:
Impacto:
PRESUPUESTO DETALLADO
INGRESOS

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

SERVICIOS SOCIALES

**Asunto: DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA
EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE
INCLUSION SOCIAL. EJERCICIO 2020**

Documento

SSC14I0605

Expediente

AYT/4306/2020

Código de Verificación:



3U0I533N6Q3K6Y44160Y

Subvención solicitada al Ayuntamiento de:

Subvención solicitada a otras entidades/Administración:

Aportación de la entidad solicitante:

Aportación de usuarios:

Aportación de socios:

Aportación de otras entidades:

Otros:

Total de ingresos:

GASTOS

Tipo Ayuntamiento Entidad Otras Administraciones. Coste total

Compra material:

Arrendamientos:

Transporte:

Suministros:

Servicios prof.:

Otros:

Total gastos:

Presupuesto total del proyecto:

Otras subvenciones demandadas, previstas y recibidas:

Cuantía total del proyecto:

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

SERVICIOS SOCIALES

**Asunto: DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA
EL DESAROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE
INCLUSION SOCIAL. EJERCICIO 2020**

Documento

SSC14I0605

Expediente

AYT/4306/2020

Código de Verificación:



3U0I533N6Q3K6Y44160Y

Cuantía total solicitada a esta convocatoria de subvenciones:

Cuantía solicitada o percibida de otras instituciones:

Avilés a de de 2020

(la extensión máxima de la memoria será de 30 folios, interlineado sencillo y letra mínima Times New Roman 12 o similar)